CONSULTA:

En el Anexo XII del PCAP del expediente 19-0148 se indica literalmente:

"Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se baje más de un 20% de cada uno de los precios unitarios ofertados"

Para los servicios de cableados existen dos tipos de descuento acumulables (criterios 2 y 3), con lo cual es posible que la suma de ambos supere el 20% de descuento en los precios unitarios de cableados, lo que provocaría incurrir en valores anormales en dichos precios. Por ejemplo, si una empresa realiza un descuento del 5% en el criterio 2(cableados y logística) y del 20% en el criterio 3 (descuento por volumen en cableados), el acumulado sería superior al 20%. ¿En este caso se incurriría en baja temeraria?

RESPUESTA

NO ES CORRECTO.

En la pagina 97 del PCAP Anexo XII, se habla de los precios unitarios ofertados no supere un 20%. Y el criterio 3, esta referido a descuento por volumen y no de precios unitarios, por lo que, no aplica el acumulado que se indica.